

2677

**CONVENIO.** En la Ciudad de Montevideo, el día treinta de Junio del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura, representado en este acto por el Señor Ministro de la citada cartera, Dr. Antonio Mercader, y el Director de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación y Cultura, Ing. Agr. Alberto Majó Piñeyrúa, ambos constituyendo domicilio en la Calle Reconquista 535 de esta Ciudad; **POR OTRA PARTE:** La Cámara de Industrias del Uruguay, representada en este acto por su Presidente y Secretario, Señores Gualberto Rocco y Washington Burgui, ambos constituyendo domicilio en la Avenida Libertador 1672, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada en este acto por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y su Director de Cooperación, Prof. Domingo Carlevaro, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1968, y **POR OTRA PARTE:** El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por su Director Walter Rodríguez García, con domicilio en Avenida Italia número 6201. **LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** a) En el año 1993, el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), y la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante CIU), acordaron la implantación de un programa denominado Centro de Gestión Tecnológica (CEGETEC), cuyos objetivos y funciones, así como los servicios que éste prestaría, se detallaban en un convenio suscripto en Diciembre del citado año. El mismo se ejecutó con financiamiento del Programa CONICYT-BID (préstamos Números 646 y 647 OC-UR), bajo la forma de un "proyecto de servicios tecnológicos". b) Obtenidos los resultados esperados, se gestionó ante el CONICYT un nuevo financiamiento, el cual se aprobó por resolución del Consejo de dicho Organismo, el 2 de Junio de 1998, ejecutándose en la misma forma que el proyecto anterior.

**SEGUNDO. AMBITO DE FUNCIONAMIENTO:** El Programa de Centro de Gestión Tecnológica (en adelante CEGETEC Fase III) , funcionará, como hasta el presente, en la órbita de la CIU, con autonomía técnica, financiera y administrativa.

**TERCERO. VIGENCIA:** El presente Convenio regirá hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil.

**CUARTO. COMISION EJECUTIVA:** El CEGETEC Fase III, estará dirigido por una Comisión Ejecutiva (en adelante CE), integrada por un representante, titular y alterno, de cada institución interviniente, quienes contarán con probada y reconocida capacidad en la materia. Su vigencia en el cargo será hasta el 31 de Diciembre de 2000.

**QUINTO. REPRESENTANTES:** La Universidad suscribe el presente contrato en calidad de asistente. El CONICYT, la CIU y el LATU designarán sus representantes, a quienes les otorgarán facultades bastantes y suficientes para su accionar técnico autónomo. La CIU facultará a la Comisión Ejecutiva a fin de disponer y administrar ésta, los bienes que se afectan al proyecto, cualquiera sea su origen y naturaleza.

**SEXTO. OBJETIVOS:** El CEGETEC III Fase, tendrá como objetivo generar la transferencia de adelantos tecnológicos al proceso productivo nacional brindando asesoramiento y apoyo a las empresas en aspectos de gestión, tecnológicos y de mercado, a fin de contribuir al desarrollo de una cultura innovadora que induzca a las empresas nacionales, a realizar más actividades de innovación. Para cumplir tales cometidos, el CEGETEC orientará sus acciones de modo tal de mejorar la capacidad de gestión, innovación y modernización de empresas uruguayas, preferentemente a través del incremento de las vinculaciones del sector de oferta científica y tecnológica con el sector empresarial, con el fin de contribuir a montar mecanismos que faciliten la transferencia y gestión tecnológica y la vinculación entre el sector productivo y el sector científico-tecnológico.

**SEPTIMO. SERVICIOS:** Para el fiel cumplimiento de sus servicios, el CEGETEC se organizará en dos componentes: a) componente de organización, operación y difusión; y b) componente de asesoría a empresas. I) A través del componente de organización, operación y difusión: 1) Mantendrá una base de datos actualizada de las capacidades existentes a nivel regional e internacional, tanto de personas como de instituciones especializadas en distintos

temas; 2) Coordinará y cooperará con los diferentes sistemas y programas de información de la región; 3) Capacitará al personal permanente para diagnosticar problemas de gestión y/o tecnológicos que afecten la competitividad de las empresas y elaborar posibles soluciones para los mismos; 4) Organizará cursos, seminarios, giras tecnológicas y otros de interés para el sector empresarial, ya sean estos en aspectos de gestión o tecnológicos; 5) Difundirá los servicios que brinde el CEGETEC. 6) Divulgará los resultados exitosos que se vayan obteniendo. II) A través del componente de asesoría de empresas, brindará asesoría a empresas en proyectos de innovación y transferencia y otras áreas de mejora de la gestión. 1) A tales efectos, destinará más del 75 % de los recursos técnicos, que se abocarán a realizar la Visita Técnica. En dicha Visita, el personal permanente del CEGETEC deberá identificar demandas potenciales de empresas o de investigadores, convertirlas en demandas explícitas, buscar soluciones, relacionamientos empresariales, contactos nacionales o internacionales y colaborar en la materialización práctica de estas mejoras. 2) Apoyará a los proyectos de innovación y transferencia tecnológica ya sea en estudios de prefactibilidad, como en etapas de elaboración ante agentes financieros de cooperación internacional u otros. 3) Actuará como gestor intermediario para la vinculación o firma de convenios, contratos y/o proyectos entre instituciones académicas, técnicas y científicas, consultores y/o expertos con empresas, asociaciones de empresas, organismos públicos y privados, etc. del país o de la región. -----

**OCTAVO. FUNCIONES DE LA COMISION EJECUTIVA:** La CE será la autoridad máxima y le corresponderá la definición de las estrategias y políticas del Centro, la aprobación de los planes y recursos y la disposición de todo aquello que sea afectado al CEGETEC. En particular, serán decisiones privativas de la CE, las que a continuación se detallan: a) modificación o supresión de los servicios que presta el CEGETEC, o la incorporación de nuevos servicios; b) proposición a las Instituciones suscriptoras del presente convenio, de las modificaciones de objetivos del CEGETEC, c) seleccionar al gerente y al resto del personal, fijar sus remuneraciones, evaluar su desempeño y resolver sobre la renovación o rescisión de sus contratos, d) elaborar los términos de referencia para los llamados a cubrir vacantes del personal permanente. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría simple.-----

**NOVENO. RECURSOS:** El CEGETEC Fase III estará financiado por los siguientes recursos: a) la suma de cien mil dólares estadounidenses (U\$S 100.000) que aportará el CONICYT, b) la suma de treinta mil dólares estadounidenses (U\$S 30.000) que aportará la CIU a los efectos de financiar los gastos generados por el aporte del local, comunicaciones, servicios generales, mobiliario, equipamiento informático, mantenimiento, limpieza, materiales y útiles de escritorio, salas de reuniones, salones de cursos y salón de conferencia, y demás elementos necesarios para el correcto y normal desempeño del CEGETEC, todo lo cual asciende a la suma antes mencionada, equivalente a un aporte de dos mil quinientos dólares (U\$S 2.500) mensuales, y c) La suma de diecinueve mil ochocientos dólares estadounidenses (U\$S 19.800) que aportará el LATU, en tres partidas de cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 5.000) cada una y la restante de cuatro mil ochocientos dólares estadounidenses (U\$S 4.800). Asimismo constituirán recursos, los provenientes de donaciones, de los préstamos de reembolso obligatorio o contingente, de la contrapartida aportada por las instituciones participantes y de los ingresos que perciba por los servicios prestados-----

**DECIMO. LLAMADOS:** Los llamados y contrataciones del personal técnico permanente serán realizados por el CONICYT de acuerdo con los términos de referencia aprobados y la selección la efectuará la CE. -----

**DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES APLICABLES:** Una vez finalizado el plazo de duración del presente contrato y su correspondiente proyecto, que expirará el 31 de Diciembre de 2000, el CEGETEC seguirá regulándose por el Reglamento de Operaciones para la Financiación de Proyectos de Investigación y Servicios Científicos Tecnológicos, en lo que fuera aplicable y no se oponga al presente Convenio.-----

**DECIMO SEGUNDO. RESULTADOS:** Para el caso que al expirar el presente existieren remanentes con valor económico, los mismos se dividirán entre las partes en proporción a los aportes realizados por cada una de ellas.-----

**DECIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD:** La CIU y el LATU exoneran de toda responsabilidad al CONICYT respecto a las obligaciones civiles, comerciales, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que contraiga, necesarias para la ejecución de este contrato.-----

**DECIMO CUARTO. AUTONOMIA:** Sin perjuicio de las obligaciones que las partes asumen por el presente Convenio, cada una de las instituciones miembros conservará su autonomía para proponer y realizar actividades de vinculación con el sector productivo, informando previamente a las otras instituciones y coordinando con ellas, de ser posible, las acciones a realizar a través del CEGETEC Fase III.-----

**DECIMO QUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios todos los efectos a que de lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**Y PARA CONSTANCIA,** se leen, otorgan y suscriben, cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra. Interlineado: "y su Director de Cooperación, Prof. Domingo Carlevaro": vale.-